

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.63 – 16 de Noviembre de 2017

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA17-10850 DE 2017** **1**  
“Por el cual se autoriza la distribución, a nivel seccional de recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, contenido en el plan de inversión aprobado”.

**ACUERDO No. PCSJA17-10851 DE 2017** **2**  
“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 4 del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014 por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren el numeral 3 del artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996”.

**ACUERDO No. PCSJA17-10852 DE 2017** **3**  
“Propuesta de creación de cargos transitorios en algunos despachos judiciales de la especialidad penal a nivel nacional”.

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA17-10850**  
**16 de noviembre de 2017**

“Por el cual se autoriza la distribución, a nivel seccional de recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, contenido en el plan de inversión aprobado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de noviembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de la ejecución de los procesos de contratación del nivel central correspondientes a los recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento se presentaron unos saldos, producto de los menores valores de las ofertas ganadoras por un monto de \$ 78.338.930 más recursos por \$4.037.761 que no fueron utilizados por la Dirección Seccional de Sincelejo – Sucre.

Que la División de Ejecución Presupuestal emitió constancia de existencia de recursos, según memorando DEAJPRM17-2020 del 7 de noviembre de 2017, por un monto de \$82.376.691.

Que mediante el documento técnico No. 88, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó a la Corporación la autorización para asignar unos saldos de contratación del proyecto C-2799-0800-6 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional con destino a la Dirección Seccional de Cali, Valle, para realizar las obras de demolición, limpieza y protección del lote de la sede del palacio de justicia de Guadalajara, Buga.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1** - Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a distribuir los recursos sobrantes de contratación por un monto de \$ 82.376.691, así:

SECCIONAL CONTRACRÉDITO			SECCIONAL CRÉDITO	
RUBRO	PROYECTO	MONTO	PROYECTO	MONTO
C-2799-0800-6	2799-0800-6 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional - Nivel Central	\$82.376.691	2799-0800-6 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional – Cali - Valle	<b>\$82.376.691</b>

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**

Presidente

Proyectó: Eco. Rivera L.  
Revisó: Ing. Ma. Helena G.  
Aprobó: Ing. Muñoz W.  
DEAJ/UIF  
PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA17-10851 16 de noviembre de 2017**

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014 Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren el numeral 3 del  
del  
Artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera especial en ejercicio de las conferidas por el numeral 3.º del artículo 257 de la Constitución Nacional y por los numerales 12 y 13 y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura realizada el 8 de noviembre de 2017,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 4.º del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, modificado por el Acuerdo PCAA14-10250 del 6 de noviembre del 2014, así:

*“Parágrafo 3.º Deléguese en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la facultad de conceder autorización previa, al Director Seccional de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo respecto de la celebración de contratos para atender los requerimientos del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, los despachos judiciales, oficinas y tribunales de ese departamento.”*

**ARTÍCULO 2.º** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

DEAJS/JEGF/PCSJ/MMBD

## **ACUERDO PCSJA17-10852** **16 de noviembre de 2017**

“Propuesta creación de cargos transitorios en algunos despachos judiciales de la especialidad penal a nivel nacional”

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 15 de noviembre de 2017,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Crear transitoriamente, a partir del 20 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Roldanillo, distrito judicial de Buga.
2. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 2º, 5º y 6º Penal del Circuito de Cartagena, distrito judicial de mismo nombre.
3. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º y 2.º Penal del

- Circuito de Cúcuta, distrito judicial de mismo nombre.
4. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Fusagasugá, distrito judicial de Cundinamarca.
  5. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º y 2.º Penal del Circuito de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca.
  6. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º, 2.º y 3.º Penal del Circuito de Florencia, distrito judicial de mismo nombre.
  7. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 4º Penal del Circuito de Ibagué, distrito judicial de mismo nombre.
  8. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 2.º y 3.º Penal del Circuito de Bello, distrito judicial de Medellín.
  9. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 4.º y 5.º Penal del Circuito de Pasto, distrito judicial de mismo nombre.
  10. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 5.º Penal del Circuito de Santa Marta, distrito judicial de mismo nombre.
  11. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 3.º Penal del Circuito de Valledupar, distrito judicial de mismo nombre.
  12. Un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1.º, 2.º y 4.º Penal del Circuito de Villavicencio, distrito judicial de mismo nombre.

**ARTÍCULO 2.º** Durante el término de duración de la medida transitoria, el cargo creado en el artículo anterior debe proyectar 25 % del egreso del último trimestre, según la estadística reportada.

**ARTÍCULO 3.º** Los respectivos consejos seccionales de la judicatura realizarán el seguimiento de la medida con el fin de verificar el cumplimiento de las metas prevista en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.º** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5.º** Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º** Las direcciones seccionales de administración judicial impulsarán las actividades administrativas pertinentes que garanticen la adecuación y dotación tecnológica de los puestos de trabajo que demande la presente medida.

**ARTÍCULO 7.º** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente